

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la incorporación por pliego e intervención, se detallan en el Anexo N° 1 "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales - Proyectos de Inversión Pública de Emergencia", Anexo N° 2 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Local - Proyecto de Inversión" y Anexo N° 3 "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Local - Actividades de Emergencia", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, y que se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas

1559604-2

EDUCACION

Modifican fechas y horas de prueba para segunda etapa y actividades de la tercera y cuarta etapa establecidas en las Bases de la XIV Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2017, aprobadas por la R.V.M. N° 094-2017-MINEDU

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 146-2017-MINEDU**

Lima, 28 de agosto de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0150836-2017, los Informes N° 071-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC-AEBF y N° 085-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC-AEBF de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 823-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, establece en el sub numeral 8.1 del numeral 8, que los concursos escolares son una estrategia pedagógica que buscan contribuir a la formación integral de los estudiantes, habiéndose autorizado para el año 2017, entre otros, la XIV Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2017;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 094-2017-MINEDU se aprobaron las Bases de la XIV Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2017, estableciéndose su cronograma en el numeral 8 de las mismas, el cual precisa las fechas de cada una de las etapas de la referida Olimpiada;

Que, con Oficio N° 1370-2017-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 071-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC-AEBF, el mismo que fue complementado con el Informe N° 085-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC-AEBF, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar las fechas y horas establecidas en la segunda, tercera y cuarta etapa del cronograma e inscripción de las referidas bases, contemplado en el numeral 8 de las referidas Bases;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; régimen que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visado de la Dirección General de Educación Básica Regular y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, con eficacia al 18 de agosto de 2017, la fecha y hora de la prueba establecida para la segunda etapa; así como las fechas y horas de las actividades de la tercera y cuarta etapa establecidas en el numeral 8 del cronograma e inscripción de las Bases de la XIV Olimpiada Nacional Escolar de Matemática 2017, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 094-2017-MINEDU, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

8. CRONOGRAMA E INSCRIPCIÓN

Etapa	Fecha de la prueba	Hora	Modalidad	Responsable de la inscripción	Fechas de Inscripción para la siguiente Etapa*
Primera I.E.E.	12 de julio	10:00 horas turno mañana 14:00 horas turno tarde	Presencial	El Director o quien él designe será el responsable de la inscripción de los ganadores de la IE a la segunda etapa (Anexo N° 1)	Hasta el 01 de agosto
Segunda UGEL	29 de agosto	11:00 horas	Presencial	El especialista responsable de ONEM de la UGEL, será el responsable de la inscripción de los ganadores de la UGEL a la tercera etapa	Hasta el 01 de setiembre
Tercera DRE	29 de setiembre	11:00 horas	Virtual	El especialista responsable de ONEM de la DRE, será el responsable de gestionar la RD para la inscripción de los ganadores de la DRE a la cuarta etapa	Hasta el 06 de octubre
Cuarta Minedu (Lima)	22 de octubre	9:00 horas	Presencial	-	-

*No se admitirán inscripciones fuera de la fecha establecida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA MIRANDA MOLINA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1559603-1

Modifican el Anexo 01 de la Norma Técnica denominada Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 251-2017-MINEDU

Lima, 25 de agosto de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0101841-2017, el Informe N° 482-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, el Informe N° 721-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC y el Informe N° 736-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO”, y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”, cuyo Anexo 01 contiene la lista de instituciones educativas focalizadas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE;

Que, mediante el Oficio N° 1003-2017-MINEDU-VMGP/DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 482-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, el cual fue complementado con el Informe N° 721-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, a través de los cuales se sustenta la necesidad de modificar el Anexo 01 de la referida Norma Técnica, a fin de excluir

del mismo a siete (7) instituciones educativas y, en su reemplazo, incluir otras siete (7) instituciones educativas como núcleos de formación;

Que, el subnumeral 5.5.3 del numeral 5 de la referida Norma Técnica establece, entre las acciones de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), la de garantizar la implementación y el adecuado funcionamiento de los talleres complementarios;

Que, en el Informe N° 721-2017-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, la Dirección General de Educación Básica Regular señala que las UGEL 01, 03 y 06 de la Región Lima Metropolitana y la UGEL 09 de la Región Lima Provincias identificaron instituciones educativas en las que no se puede garantizar la implementación y el adecuado funcionamiento de dichos talleres; por lo que, se requiere la focalización de nuevas instituciones educativas como núcleos de formación de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE;

Que, asimismo, la referida Dirección precisa que el cambio de los núcleos se realiza dentro de la misma jurisdicción de cada UGEL y de acuerdo a los criterios de focalización y condiciones, establecidos en los numerales 6.1.3.1 y 6.1.3.2 de las Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO”, y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 01 de la Norma Técnica denominada Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO” y “TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General

1559356-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IX

DECRETO SUPREMO N° 024-2017-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA